



VISTOS:

El Informe N° 000029-2024-SERNANP/OA-UFLOG-SGD-CGDS de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, el Memorando N° 004758-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 000889-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la mencionada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 64 de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el artículo 65, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de donación presentada, debe contener i) la identificación del

representante legal, así como información acerca de la capacidad para realizar el trámite; ii) asimismo, señalar el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que se generará al desarrollo social;

Que, de la misma forma, en el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la donación de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutivo que apruebe la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000086-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó la baja patrimonial de tres (03) bienes muebles (unidades vehiculares), entre ellos, una (01) camioneta de placa N° EGD-516 por el valor neto de S/ 6,536.72 y una (01) motocicleta de placa N° EA-2740, por el valor neto de S/ 1.00; por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, los cuales se encuentran en custodia del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, siendo materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento de visto, emitido por el responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Logística, se indica que a través de la Carta N° 020-2024-ASEXTRHI-P y Carta N° 021-2024-ASEXTRHI-P, ambas registradas en el Sistema de Gestión Documental de la entidad en fecha 03 de octubre de 2024, el señor Pedro Deny Cerro Medina, Presidente de la Asociación de Extractores Artesanales de Recursos Hidrobiológicos “Nueva Esperanza Los Manglares”, identificado con RUC 20525295142, solicitó la donación de dos vehículos dados de baja del registro patrimonial del SERNANP;

Que, en ese sentido el Informe de la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la vigencia de poderes para realizar el presente trámite en su condición de Presidente de la mencionada asociación sin fines de lucro, asimismo refiere en el numeral 4.14 del análisis, que los bienes solicitados serán utilizados para fortalecer el trabajo articulado con el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, en acciones de control y vigilancia, recojo de residuos sólidos, entre otras actividades, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, adicionalmente el precitado Informe de la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén, advierte respecto de los bienes en cuestión que: i) No forman parte del activo del SERNANP, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Administrativa que aprobó su baja, siendo excluido del registro patrimonial y contable de la entidad; así como, de la cobertura de seguros y del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT, ii) Físicamente, aún se encuentran en custodia temporal en la sede administrativa del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes; iii) Se encuentra en estado malogrado y funcionalmente inoperativo; iv) Para el presente caso, corresponde la disposición final mediante la modalidad de donación;

Que, estando a lo expuesto, el referido Informe del responsable de Control Patrimonial y Almacén, colige que el expediente tramitado por Asociación de Extractores Artesanales de Recursos Hidrobiológicos “Nueva Esperanza Los Manglares” cumple con todas las formalidades administrativas y legales para proceder con el trámite de donación, conforme la normativa vigente; en ese sentido, recomienda aprobar lo requerido por la citada asociación mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Logística - Control Patrimonial y Almacén, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la donación de los bienes solicitados;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de dos (02) bienes muebles (vehículos) a favor de la Asociación de Extractores Artesanales de Recursos Hidrobiológicos “Nueva Esperanza Los Manglares”, identificado con RUC N° 20525295142, estando los detalles de los referidos bienes contenidos en el Apéndice A, cuyo valor asciende al importe total de S/ 6,537.72 (Seis mil quinientos treinta y siete con 72/100 soles) de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Disponer que el jefe del área natural protegida donde se encuentran los bienes materia de la presente resolución, efectúe su entrega física a la Asociación de Extractores Artesanales de Recursos Hidrobiológicos “Nueva Esperanza Los Manglares”, previa acreditación del donatario del inicio del trámite del registro correspondiente ante la SUNARP, de conformidad con en el numeral 65.5 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la Unidad Funcional de Logística-Control Patrimonial y Almacén, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Finanzas y a la Unidad Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial y Almacén, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo correspondiente.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

ANEXO RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° DE ORDEN	CÓD.INV. 2019	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ABRIL 2024 (S/)	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA VIGENTE N°								
1	19851	67.82.5000.0040	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA METALICO	JN1CNUD224A713504	ZD30032945T	EGD-516	M	1503.0101	41,835.00	35,298.28	6,536.72	DONACION	6,117.79	SNLMT
2	19847	67.82.6800.0157	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	9C2MD35U0BR200752	MD28EUB200752	EA-2740	M	1503.0101	13,100.00	13,099.00	1.00	DONACION	767.56	SNLMT
TOTAL											13,100.00	13,099.00	6,537.72		767.56		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



Firmado digitalmente por DAMIAN SANCHEZ Carlos Ginez FAU 20478053178 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13.11.2024 16:08:54 -05:00



Firmado digitalmente por FIGUEROA GAMARRA Milagritos Soledad FAU 20478053178 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.11.2024 16:28:50 -05:00